MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE

N° 546 -2016-HNHU-DG

RESOLUCION DIRECTORAL

Lima, 21 de Noviembre de 2016

Visto el Expediente con Registro N° 16-47441-001, que contiene el recurso de apelación contra la Resolución Administrativa N° 1023-2016-HNHU-UP de fecha 31 de agosto de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 14 de noviembre de 2016, el Tecnólogo Médico Ángel Amidey CAPIA CHOQUE, interpone recurso de apelación contra la Resolución Administrativa N° 1023-2016-HNHU-UP-APOB de fecha 31 de agosto de 2016; notificada al interesado el 2 de noviembre de 2016, por la cual se declaró improcedente la solicitud de integro de pago por guardias hospitalarias, teniendo como sustento de su pretensión: "2.3. Mi empleadora por error de interpretación y aplicación me viene pagando de manera incompleta mis 12 guardias hospitalarias, utilizando como escala de pago la Ley N° 28167 (...), *cuando lo correcto es pagarme según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2002-SA*, sin tener en cuenta que la citada ley en su artículo 1° señala, ***"que esta Ley no incluye a médicos cirujanos, enfermeros y obstetrices***", porque nos regimos por nuestras propias leyes. (...) 2.5. lo que conlleva a que me abone una suma incorrecta por concepto de guardias hospitalarias, por lo que deberá nivelárseme y reintegrárseme en calidad de devengados más intereses legales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 11° inciso f) del Decreto Supremo N° 004-2002-SA, (...)";

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 105-2001 se fijó la Remuneración Básica en S/. 50,00, entre otros, para los profesionales de la salud de la Ley N° 23536, Ley que Establece Normas Generales que Regulan el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud;

Que, el artículo 4° del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 105-2001 aprobado por Decreto Supremo N° 196-2001-EF precisó que la Remuneración Básica fijada en el acotado Decreto de Urgencia reajusta únicamente la Remuneración Principal a la que se refiere el Decreto Supremo N° 057-86-PCM, y que las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones y en general toda otra retribución que se otorgue en función a la remuneración básica, remuneración principal o remuneración total permanente, **continuarán percibiéndose en los mismos montos sin reajustarse,** de conformidad con el Decreto Legislativo N° 874;

Que, en este sentido, siendo las guardias hospitalarias un concepto que se otorga en función a la Remuneración Principal, corresponde otorgarse en los mismos montos que se han venido percibiendo antes de la aprobación del mencionado Decreto de Urgencia y su Reglamento deviniendo en INFUNDADO lo solicitado por el Tecnólogo Médico Ángel Amidey CAPIA CHOQUE;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 858-2016-OAJ-HNHU;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 105-2001 aprobado por Decreto Supremo N° 196-2001-EF, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA;

SE RESUELVE:

Articulo 1°.- Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por la Tecnólogo Médico Ángel Amidey CAPIA CHOQUE, contra la Resolución Administrativa N° 1023-2016-HNHU-UP, de fecha 31 de agosto de 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; dándose por agotada la vía administrativa.

Articulo 2°.- Disponer que la Unidad de Personal proceda a notificar la presente Resolución Directoral.

Articulo 3°.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional "Hipólito Unánue"

DR. LUIS W. MIRANDA MOLINA
DIRECTOR GENERAL (e)
C.M.P. N° 27423

TAP. ELVA YOLANDA GALARZA CASTRO
FEDATARIA
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE
Válido para uso Institucional

22 NOV. 2016

426

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

LWMM/OHACH
( ) Unidad de Personal
( ) OAJ
( ) Interesado